H. CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
LEGISLATURA 65
OFICIALIA DE PARTES
RECIBIDO
12 NOV 2022
HORA 13:10 h.
ANEXO
RECIBE Raúl García

ASE
AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO
H. Congreso del Estado de Tamaulipas

Informe específico respecto al cumplimiento a las reglas de disciplina financiera previstas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Universidad Politécnica de la Región Ribereña

Cuenta Pública 2021

C. DIPUTADO ELIPHALETH GÓMEZ LOZANO
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.
PRESENTE.

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 116, párrafo segundo, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76, párrafos primero y cuarto, fracción I, último párrafo, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, párrafo primero, fracción II, 3, 4, fracción XIX, 13, 16, fracciones I, V, VI y XIV, 48, 53, 54, 84, fracciones I y V y 90, fracciones I, X y XIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, me permito remitir a esa Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, el **Informe Específico** de la auditoría practicada a la **Universidad Politécnica de la Región Ribereña**, correspondiente a la **Cuenta Pública 2021**, con motivo de la denuncia presentada en contra de los servidores públicos de las entidades sujetas de fiscalización que incumplieron con las reglas presupuestarias y de ejercicio, y de la contratación de deuda pública y obligaciones previstas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; por el ciudadano denominado D-30/2024 y de la cual, con base en el dictamen técnico jurídico de procedencia, se autorizó la revisión del ejercicio fiscal 2021, mediante oficio número ASE/1669/2024 del 03 de julio de 2024.

I. Antecedentes.

El 28 de junio de 2024, se recibió en la Auditoría Superior del Estado el escrito de denuncia del ciudadano denominado D-30/2024, mediante el cual narra hechos posiblemente constitutivos de irregularidades cometidas durante el ejercicio 2021, por servidores públicos de las entidades sujetas de fiscalización, respecto de las reglas presupuestarias y de ejercicio, y de la contratación de deuda pública y obligaciones previstas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Con base en el dictamen técnico jurídico de procedencia y mediante acuerdo emitido el 02 de julio de 2024, se admitió y ordenó la radicación y registro de la denuncia bajo el número ASE/DC/030/2024.

Por tal motivo, mediante oficio ASE/1669/2024 del 03 de julio de 2024, se instruyó la revisión de la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas del ejercicio fiscal 2021 y practicar auditorías a las entidades sujetas de fiscalización de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, en relación con las irregularidades denunciadas señaladas en el primer párrafo de este apartado.

II. Tipo de Auditoría.

Auditoría de cumplimiento.

III. Objetivo.

Constatar que la entidad sujeta de fiscalización cumpla con las reglas de disciplina financiera previstas por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios durante el ejercicio 2021.

IV. Criterios de selección.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, con base en la relevancia de la información contable, presupuestaria y programática de la entidad sujeta de fiscalización, contenida en la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas del ejercicio fiscal 2021, de las disposiciones previstas por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se seleccionaron para su análisis las reglas de disciplina financiera que representan los rubros importantes que contribuyen al manejo sostenible de las finanzas públicas, que van desde generar y mantener un equilibrio presupuestal, limitar la asignación de recursos para servicios personales, así como controlar la asignación de recursos para cubrir adeudos de ejercicios anteriores.

V. Alcance.

Al tratarse de la revisión del cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, no se contempló la fiscalización del ejercicio del recurso, razón por la cual el alcance de esta auditoría, es verificar el cumplimiento de las reglas presupuestarias en materia de equilibrio

presupuestal, asignación de recursos para servicios personales y para cubrir adeudos de ejercicios anteriores.

VI. Procedimientos aplicados, resultados y acciones

Procedimiento 1. Constatar que la entidad sujeta de fiscalización haya generado balances presupuestarios sostenibles en el ejercicio fiscal 2021.

Resultado 1. La entidad sujeta de fiscalización generó al 31 de diciembre de 2021, bajo el momento contable devengado, un Balance Presupuestario Sostenible por $1,396,028.00 y un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Sostenible por $1,096,662.00, cumpliendo con el principio de sostenibilidad establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

El Balance Presupuestario fue sostenible, toda vez que, bajo el momento contable devengado, la diferencia entre los Ingresos Totales menos los Egresos Presupuestarios más el Remanente del Ejercicio Anterior dio un resultado mayor o igual a cero.

Por otra parte, el Balance Presupuestario de Recursos Disponible fue sostenible, toda vez que, bajo el momento contable devengado, los Ingresos de Libre Disposición más el Financiamiento Neto con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición menos los Gastos No Etiquetados más los Remanentes de Ingresos de Libre Disposición aplicados en el periodo dio un resultado mayor o igual a cero.

Procedimiento 2. Constatar que la asignación global de recursos para servicios personales aprobada para el ejercicio fiscal 2021, no exceda del límite máximo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Resultado 2. La asignación global de recursos para servicios personales aprobada para el ejercicio fiscal 2021 por $15,919,940.00, no excedió al límite establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios de $17,907,128.39, como resultado del producto del porcentaje de crecimiento en términos reales señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio 2021 y de la inflación

acumulada de los últimos 12 meses, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 10, fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Lo anterior, es derivado a que la asignación de recursos para servicios personales en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2021 no superó el Monto máximo de asignación de recursos para servicios personales en dicho ejercicio fiscal, producto de la aplicación de la inflación acumulada de los últimos 12 meses a la asignación de recursos para servicios personales en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal inmediato anterior y de una tasa de crecimiento, siendo esta la menor entre el 3% de crecimiento real y la media de crecimiento del Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio 2021.

Procedimiento 3. Constatar que la asignación global de recursos para servicios personales aprobada para el ejercicio 2021 no haya sido incrementada durante el ejercicio fiscal.

Resultado 3. Se constató que la entidad sujeta de fiscalización no incrementó la asignación global de servicios personales aprobada originalmente en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2021 por $15,919,940.00, cumpliendo con lo establecido en el artículo 13, fracción V de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Lo anterior obedece a que el monto pagado al 31 de diciembre del ejercicio 2021 no superó la aprobación de la asignación global para servicios personales en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2021.

Procedimiento 4. Constatar que los recursos para cubrir adeudos del ejercicio fiscal anterior, previstos en el proyecto de presupuesto de egresos, no excedan del límite máximo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Resultado 4. Los recursos para cubrir adeudos del ejercicio inmediato anterior en el ejercicio fiscal 2021, no excedieron el límite establecido en la Ley de Disciplina Financiera

de las Entidades Federativas y los Municipios, dando cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Lo anterior es resultado de destinar recursos para los Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS) que no superaron el límite del 2% de los Ingresos Totales estimados.

VII. Resumen de resultados, observaciones y acciones

Se determinaron 4 resultados, los cuales no generaron observaciones que dieran origen a promover acciones.

VIII. Personas servidoras públicas que intervinieron en la auditoría

C. Juan Manuel Silva Saldívar, Auditor Especial para Gobierno del Estado.

X. Conclusión.

Con base en los resultados obtenidos en la revisión practicada, cuyo objetivo fue constatar que la entidad sujeta de fiscalización haya dado cumplimiento a las reglas de disciplina financiera previstas por el artículo 13 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas en el ejercicio fiscal 2021; se concluye que la **Universidad Politécnica de la Región Ribereña**, cumplió con las disposiciones legales señaladas en el apartado "Procedimientos aplicados, resultados y acciones" del presente Informe Específico.

Ciudad Victoria, Tamaulipas a 4 de noviembre de 2024.

EL AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO ESTADOS UNIDOS MEXICANOS TAMAULIPAS

LIC. FRANCISCO ANTONIO NORIEGA OROZCO

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO